

SAN ANTONIO, 17 DE JULIO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502053

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:					
x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.					
CONSIDERANDO:					
I° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502053, presentada por el contribuyente CARLOS ENRIQUE VILLABLANCA PEREZ., RUT: de fecha 26 de junio de 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):					
FOLIO N°49075032					
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:					
X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
r El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.					
Las sanciones aplicadas son improcedentes.					
RESUELVO:					
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:					
IMPUESTO IVA =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas					
IMPUESTO RENTA => 90 % del interés penal 90 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas					
IMPUESTO TERRITORIAL =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas					
OTRAS MULTAS =>					
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación queda fá sin efecto.					
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE					

Notificación <u>639-201</u>)_Res. Ex. N° <u>0502053</u>	Julio, que incluye	entrega de giros	
-			22-04-2015. 11:26.	Mary
Nombre Contribuyente, Rep Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

ERIKA MORALES LARTIGA DIRECTORA REGIONAL